

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 111/18

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2017, sobre el expediente de modificación de crédito nº 12/17 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales	
<b>Progr. Económica</b>					
161	21000	Reparación y mant. redes de agua	8.000,00	1.000,00	9.000,00
161	21001	Rep., mant. y conserv. potabilizadora de agua	3.000,00	1.500,00	4.500,00
163	21400	Rep., mant. y conserv. Vehículos municipales	8.000,00	1.500,00	9.500,00
334	22609	Actividades culturales, deportivas y fomento turismo	8.000,00	2.000,00	10.000,00
150	22706	Gastos de arquitecto, proyectos y trabajos técnicos	31.000,00	6.000,00	37.000,00
1532	60902	Plan Extraord. Inversiones 2017	39.280,00	15.000,00	54.280,00
		<b>TOTAL</b>	<b>97.280,00</b>	<b>27.000,00</b>	<b>24.280,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales	
<b>Progr. Económica</b>					
920	12000	Retribuciones básicas funcionarios	27.031,46	10.000,00	17.031,46

011	31000	Intereses prestamos	6.000,00	2.000,00	4.000,00
452	61900	Obras hidráulicas de abastecimiento	29.228,19	15.000,00	14.228,19
		<b>TOTAL</b>	<b>62.259,65</b>	<b>27.000,00</b>	<b>35.259,65</b>

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los intereses podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Mombeltrán, a 16 de enero de 2018.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.